



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 22/2017.

**ACTOR:** VÍCTOR MANUEL  
PAVÓN RÍOS.

**ÓRGANOS PARTIDISTAS  
RESPONSABLES:** COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y  
COMISIÓN ELECTORAL DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
AMBAS DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

**Sentencia** que declara fundada la omisión del Comité Ejecutivo Nacional del PRD de aprobar el acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, de la Comisión Electoral de dicho Comité Ejecutivo y ordena la reposición del procedimiento de selección interna de precandidatos respecto a la planilla con folio 56 de aspirantes a precandidatos a ediles de Acayucan, Veracruz.

**R E S U L T A N D O:**

**I. Antecedentes del acto impugnado.**

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En adelante PRD

**a) Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían los 212 Ayuntamientos del Estado.

**b) Convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

**c) Observaciones.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a ocupar los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras, quienes participarán con las siglas del Partido PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**d) Solicitud de registro.** El doce de febrero de dos mil diecisiete, el actor solicitó a través de su representante la ciudadana María Antonieta Morales Muñoz, el registro como precandidatos de la planilla de ediles al ayuntamiento del municipio Acayucan, Veracruz, que él encabeza al cargo de Presidente Municipal.

**e) Negativa de registro como precandidato al actor y a su planilla.** El dieciséis de febrero del año en curso, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD emitió el Acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el proceso de selección

interna al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017, en el cual se niega el registro de la planilla del actor con número de folio 56 del Municipio de Acayucan, Veracruz.

**f) Queja del Acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017.** El veinte de febrero siguiente, María Antonieta Morales Muñoz, en calidad de representante de la mencionada planilla, interpuso queja en contra del Acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, de la Comisión Electoral, por la negativa de otorgar el registro.

**g) Desistimiento de la Queja.** El veinticuatro de febrero de la presente anualidad, María Antonieta Morales Muñoz, en calidad de representante de la planilla, se desistió de la queja electoral en contra del acuerdo antes mencionado.

## **II. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano**

**a) Interposición del medio de impugnación.** El veinticuatro de febrero, se recibió, vía *per saltum*, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el escrito de demanda del actor.

**b) Turno a ponencia.** El veinticinco siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 22/2017 y turnarlo a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, asimismo ordenó a las responsables efectuaran el trámite correspondiente.

**c) Radicación.** El veintiocho de febrero de esta anualidad se radicó el expediente citado en la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, en el mismo acuerdo se realizaron requerimientos de constancias a los órganos